

COMUNICADO
No. COM-ONVVA-002-2020
EL ÓRGANO NACIONAL DE VALORACION Y VERIFICACION
ADUANERA

INFORMA A LOS IMPORTADORES, FABRICANTES,
DISTRIBUIDORES, VENDEDORES MAYORISTAS DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, A LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DEL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Que como medida de excepción y de conformidad con lo indicado en la Directriz 079-MP-MEIC de fecha 08/04/2020, para las solicitudes de **renovación** del Registro fiscal de importadores, fabricantes, distribuidores y vendedores de bebidas alcohólicas (Ley 8707), se deberá remitir a la dirección de correo electrónico notifONVA@hacienda.go.cr lo siguiente:

1. Nota solicitando la renovación, siempre y cuando no existan cambios en la información proporcionada a la administración aduanera respecto a la última solicitud de registro o renovación. Este escrito debe contener la firma digital del representante legal de la empresa solicitante, en caso de persona jurídica, o de la persona física cuando es a título personal; si no se cuenta con certificado de firma digital, el documento debe venir autenticado por Notario Público. **EN CASO DE ACTUALIZACIÓN SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO NORMAL PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**
2. El formulario “Formato anexo N.º 2: Declaración jurada de bebidas alcohólicas autorizadas”, donde se incluya la totalidad de las bebidas alcohólicas que comercializa, debidamente registradas y vigentes ante el Ministerio de Salud. Información que respaldará las acciones de control que se ejecuten.
3. El permiso de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud al día.

Esta disposición rige a partir del 01 de agosto de 2020 y estará vigente hasta el 04 de enero de 2021.

Ingrid Ramón Sánchez. Directora.
Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera
Dirección General de Aduanas

Elaborado por: Jose Fernando Zúñiga Villalobos Departamento de Control Inmediato	Elaborado por: Marissé Tenorio Mata Departamento de Control Inmediato	Revisado por: Maureen Díaz Jiménez, jefe Departamento de Control Inmediato